

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PLAN DE REDUCCIÓN DESCARTE Y PESCA INCIDENTAL
ANCHOVETA-JUREL ATACAMA-COQUIMBO



AUTORIZA PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE Y DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL, Y SUS FAUNAS ACOMPAÑANTES, REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO.

R. EX. N° **1468**

VALPARAÍSO, 18 MAY 2021

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.RESQ.) N° 058/2021, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 058/2021, de fecha 04 de mayo de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 1695 de 2018, y N° 1157 de 2020, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1695 de 2018, modificada mediante Resolución Exenta N° 1157 de 2020, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para las pesquerías artesanales de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphyi*), y sus faunas acompañantes, en el área marítima comprendida entre la Región de Atacama y la Región de Coquimbo, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el mencionado artículo 7° A, en su inciso 3°, establece que en el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) Las medidas de administración y conservación y los medios tecnológicos necesarios para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- b) Un programa de monitoreo y seguimiento del plan.
- c) Una evaluación de las medidas adoptadas para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- d) Un programa de capacitación y difusión.



3.- Que además, en su inciso 4º, agrega que el plan de reducción deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria y que asimismo podrá considerar incentivos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 058-2020, citado en Visto, ha recomendado el establecimiento de un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel, y sus faunas acompañantes, en el área marítima de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, el que comprende medidas de mitigación, un programa de monitoreo y evaluación de las medidas, un programa de capacitación y difusión, un código de buenas prácticas asociadas a su cumplimiento, las condiciones para su implementación, y los plazos en que se deberá cumplir con cada una de ellas.

5.- Que el mencionado plan de reducción diferencia las medidas y acciones dependiendo del grupo de especies al cual son dirigidas, distinguiendo a estos efectos entre:

- a) las especies objetivo Anchoveta y Jurel;
- b) las especies de fauna acompañante; incluyendo especies con cuota, con regulación y sin cuota o regulación específica; y
- c) las especies que constituyen pesca incidental (aves marinas, mamíferos marinos y tortugas marinas).

6.- Que habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, lo informado por la División de Administración Pesquera, y lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde aprobar el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel, y sus faunas acompañantes, en las Regiones de Atacama y Coquimbo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para las pesquerías artesanales de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphyi*), y sus faunas acompañantes, en el área marítima comprendida entre la Región de Atacama y la Región de Coquimbo, en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 058-2021, citado en Visto, el que se entiende formar parte de la presente resolución.

2.- Las medidas y acciones del Plan de Reducción del Descarte a que se refiere el numeral anterior, se encuentran individualizadas en las secciones N° 7, 8 y 10 del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 058-2021.

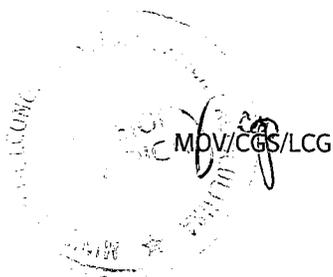
3.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores artesanales en las pesquerías de Anchoveta y Jurel antes individualizadas deberán someterse al plan de reducción antes señalado y a las disposiciones del Párrafo 1º Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



4.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

A circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The text around the perimeter includes 'REPUBLICA DE CHILE' and 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA'. In the center, there is a signature and the text 'ALICIA GALLARDO LAGNO' and 'Subsecretaria de Pesca y Acuicultura'.